

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de diciembre de 1997

relativa a la modificación de la Decisión 94/204/CE, Euratom relativa a la creación de la Asamblea europea de las ciencias y las tecnologías

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/874/CE, Euratom)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

El párrafo primero del artículo 5 de la Decisión 94/204/CE, Euratom se sustituirá por el texto siguiente:

Considerando que la Comisión creó, mediante su Decisión 94/204/CE, Euratom⁽¹⁾, un Comité consultivo denominado Asamblea europea de las ciencias y las tecnologías, en lo sucesivo denominada «la Asamblea»;

«La Asamblea contará con una mesa de un máximo de veinte miembros, entre los que se incluirán, de una parte, un máximo de diez miembros elegidos por la Asamblea entre sus propios miembros, cuya elección se realizará por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y de otra parte, de un representante de la Comisión y un máximo de nueve miembros designados por la Comisión entre los representantes de los organismos representativos contemplados en el apartado 3 del artículo 3. El número exacto de los miembros elegidos por la Asamblea y de los miembros designados por la Comisión se determinará de acuerdo con el reglamento interno de la Asamblea a que se refiere el artículo 7.»

Considerando que los apartados 1 y 2 del artículo 3 de dicha Decisión establecen que la Asamblea estará compuesta de un máximo de cien miembros; que estará formada por personalidades de alto nivel de los medios europeos representativos de las ciencias exactas y naturales, de las ciencias económicas, sociales y humanas en la medida y en los ámbitos en que la investigación comunitaria haga referencia a ellas, de la tecnología y la industria;

Artículo 2

Considerando que el artículo 5 de dicha Decisión enuncia que la Asamblea contará con una mesa de veinte miembros entre los que se incluirán, de una parte, un representante de la Comisión y nueve miembros designados por la Comisión entre los representantes de los organismos representativos contemplados en el apartado 3 del artículo 3 y, de otra parte, diez miembros elegidos por la Asamblea entre sus propios miembros;

La presente Decisión será aplicable a partir del 17 de diciembre de 1997.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 1997.

Por la Comisión

Édith CRESSON

Miembro de la Comisión

Considerando que es necesario modificar el texto del artículo 5 para que la composición de la mesa se adapte a la composición efectiva de la Asamblea,

⁽¹⁾ DO L 98 de 16. 4. 1994, p. 34.

ANUNCIO PARA LOS LECTORES

En 1998 se introducirán varios cambios relativos a la suscripción a las series L y C del Diario Oficial (DO). El objetivo del presente anuncio es informar a los suscriptores acerca de las nuevas posibilidades.

EL DIARIO OFICIAL EN INTERNET

A principios de 1998, el texto completo (incluidos gráficos y tablas) de las nuevas ediciones del DO L y C estará disponible en las once lenguas gratuitamente en Internet (<http://europa.eu.int>) por un período de 20 días.

DO L Y C EN CD-ROM

En 1998 se publicará una versión en CD-ROM del DO L y C en ediciones trimestrales, cumulativas y monolingües. Los suscriptores actuales al DO L y C que compren la versión en CD-ROM más la versión en papel o en microfichas o CELEX se verán beneficiados de un descuento promocional del 50 % sobre el valor del CD-ROM. Asimismo, habrá una opción LAN disponible. Se podrán adquirir copias individuales de cada CD-ROM.

SUSCRIPCIÓN A CELEX A PRECIO FIJO

En la primavera de 1998 habrá un precio fijo de suscripción al sistema CELEX, el cual ofrecerá acceso por un año a un precio invariable (960 ECU), independientemente del consumo. CELEX, la base oficial de datos jurídicos de la Unión Europea, ofrece una cobertura sin igual de la legislación comunitaria a partir de 1951 (<http://europa.eu.int/celex>).

RETRASOS EN LAS RENOVACIONES DE LAS SUSCRIPCIONES EN PAPEL

El envío de la versión en papel del DO L y C se verá interrumpido el 31 de enero de 1998 en caso de que los suscriptores no hayan renovado, hasta dicho momento, su suscripción. Los suscriptores que inicien o renueven una suscripción al DO L y C más tarde de esta fecha podrán elegir entre:

- i) no recibir de manera retroactiva las ediciones que les falten, y pagar sólo los meses en los cuales han recibido las mismas,
- ii) recibir la versión en CD-ROM de las ediciones que les falten, y pagar la suscripción anual normal, o
- iii) recibir la versión en papel de las ediciones que les falten, y pagar el doble por cada mes solicitando las ediciones que les falten de manera retroactiva.

Se ruega tener en cuenta que ahora es posible comprar todas las versiones de la suscripción al Diario Oficial L y C (papel, microfichas, ediciones fuera de línea y CELEX) en todas las redes de venta de la EUR-OP, excluyendo los agentes distribuidores de documentos. Para más información, contacte a su agente de ventas.